

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 115 -IETSI-ESSALUD-2023**

Lima, 29 SEP 2023

VISTA:

La Nota N° 164-DETS-IETSI-ESSALUD-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;



Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que "EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente", y "Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI. (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, de fecha 3 de julio de 2023, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante el documento de Vista, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias manifiesta estar de acuerdo y eleva el Informe N° 38-DETS-IETSI-ESSALUD-2023, el cual se encuentra visado por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias y recomienda incluir, modificar y excluir productos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, en virtud a la Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA;

Que, la inclusión, modificación y exclusión de los productos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud recomendados en el Informe N° 38-DETS-IETSI-ESSALUD-2023 por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias se encuentra acorde con lo estipulado en la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 y en la demás normativa de nuestro ordenamiento jurídico que regula la materia, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- INCLUIR** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico *Trastuzumab 600mg – AM (Código SAP N° 010350214)*, de modo tal que, el Petitorio quede redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010350214	Trastuzumab	600mg	AM	1,3,8	Oncología Médica	Para el tratamiento de paciente con cáncer de mama HER-2 positivo en adyuvancia, como una alternativa Trastuzumac 420mg inyectable

- MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud los productos farmacéuticos *Etambutol + Isoniazida + Pirazinamida + Rifampicina 275 Mg + 75 Mg+ 400 Mg + 150 Mg – TB (Código SAP N° 010250295)*, *Isoniazida + Rifampicina 150 mg + 150 mg – TB (Código SAP N°010250297)*, *Isoniazida + Rifampicina 75 mg + 100 mg – TB (Código SAP N°*

010250296), Etonogestrel 68 mg Implante (radiopaco, flexible con aplicador estéril) – UN (Código SAP N° 010650055), de modo tal que, el Petitorio quede redactado de la siguiente manera:

DICE:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250295	Etambutol + Isoniazida + Pirazinamida + Rifampicina	275mg + 5mg + 400mg + 150mg	TB	8		Para el tratamiento de la Tuberculosis
010250297	Isoniazida + Rifampicina	150mg + 150mg	TB	8		Para el tratamiento de la Tuberculosis
010250296	Isoniazida + Rifampicina	75mg + 100mg	TB	8		Para el tratamiento de la Tuberculosis
010650055	Etonogestrel	68 mg Implante (radiopaco, flexible con aplicador estéril)	UN	3,8	Gineco Obstetricia. -Medicina familiar, medicina general y obstetrix/obstetra: Luego de haber recibido capacitación y contar con certificado o constancia de dicha capacitación.	Uso de acuerdo a Norma Técnica de Salud

DEBE DECIR:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250295	Etambutol + Isoniazida + Pirazinamida + Rifampicina	275mg + 75mg + 400mg + 150mg	TB			
010250297	Isoniazida + Rifampicina	150mg + 150mg	TB			
010250296	Isoniazida + Rifampicina	75mg + 150mg	TB			
010650055	Etonogestrel	68 mg Implante (radiopaco, flexible con aplicador estéril)	UN			

3. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de EsSalud los productos farmacéuticos *Estavudina 30 mg - TB (Código SAP N° 010250163)*, y *Estavudina 5mg / 5mL x 240 mL + dosificador Líquido Oral – FR (Código SAP N° 0102502v46)*, los cuales se encuentran descritos de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250163	Estavudina	30 mg	TB	3,8	Infectología o Programa VIH acreditado*	
010250246	Estavudina	5mg / 5mL x 240 mL + dosificador Líquido Oral	FR	3,8	Infectología o Programa VIH acreditado*	

4. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

5. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. JUAN SANTILLANA CALLIRGOS
Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
IETSI - ESSALUD

NIT 8301 23 84